

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00937-00 (Liquidación Patrimonial)

Incorpórese al plenario informe secretarial visible a Núm.009 del expediente digital, las respuestas de los juzgados manifestando la no existencia de procesos a nombre del aquí Insolvente¹ y el proceso 2014-483 remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia – Caquetá en el estado en que allí se encontraba.

Téngase en cuenta lo manifestado por los liquidadores, en armonía del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 el Juzgado, procede a relevarlos y en su lugar designa a la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, para que con el primero que concurra se continúen las actuaciones subsiguientes, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Marino de Jesús Cardona Duque, identificado con C.C No. 3.526.977, email: marinocardonaduque@gmail.com.
- b. Juan Carlos Carrillo Orozco, identificado con C.C No. 72.225.890, email: icasesorlegal@hotmail.com.
- c. José María Castellanos Esparza, identificado con C.C No. 17.100.115, email: consugerencia@gmail.com

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará a los auxiliares de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la respuesta emitida por parte de CIFIN – TRANSUNIÓN, sin embargo, por secretaría dese respuesta a lo requerido “(...) indicar la relación de las obligaciones de las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008. (...)”. **Ofíciase**

Atendiendo al memorial visto a Núm. 049 del expediente digital, se ordena officiar al Juzgado 01 Civil de Circuito de Florencia – Caquetá para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de septiembre de 2023 numeral décimo en concordancia con el artículo 565 numeral séptimo y remita los procesos 18001310300120130045600, 18001310300120130052200 y 18001310300120140050500. **Ofíciase**

Ahora bien, en atención al memorial visto a Núm. 052 se le pone en conocimiento al interesado, que para poder decidir lo que en derecho corresponda deberá allegar poder debidamente conferido cumpliendo las exigencias del artículo 74 de CGP o en su defecto de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En relación al oficio OCCES24-JFF0047 correspondiente al proceso 2014-631 del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se requiere a dicho estrado para que remita el link del proceso y para que tramite el oficio donde deja a disposición las medidas cautelares decretadas, así mismo, si existen dineros pónganse los mismos a disposición de esta Judicatura. **Ofíciase**

Finalmente, requiérase a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN para que informe el trámite impartido al oficio No. 1609 del 02 de

¹ Carpeta 002.

octubre de 2023, a DATA CREDITO – EXPERIAN para que informe el trámite impartido al oficio No. 1611 del 02 de octubre de 2023, y a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP, para que informe el trámite impartido al oficio No. 1612 del 02 de octubre de 2023. **Ofíciase**

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be800220965f5ffc6ce1fe82c9840b0771ef713628ea42e6ed79da4ec65d6c1**

Documento generado en 13/03/2024 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>